

Aduana Nacional

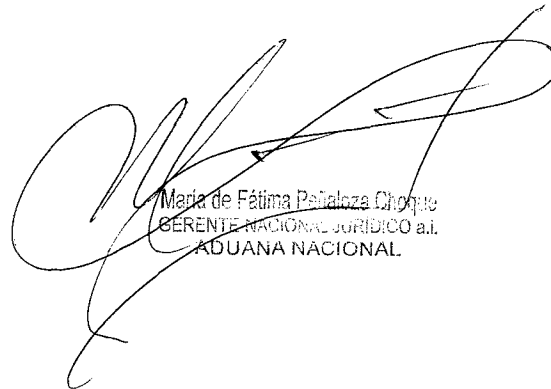
GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 142/2017

La Paz, 15 de mayo de 2017

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-013-17 DE 04/05/2017, QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO EXTRAORDINARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ÁREA DE DESTRUCCIÓN DE LA SUPERVISORÍA DE CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL, DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA INTERIOR ORURO - GERENCIA REGIONAL ORURO.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-013-17 de 04/05/2017, que autoriza la ampliación de horario extraordinario de trabajo y atención al público en el Área de Destrucción, de la Supervisoría de Contrabando Contravencional, dependiente de la Administración de Aduana Interior Oruro - Gerencia Regional Oruro.



María de Fátima Peñaloza Choque
GERENTE NACIONAL JURIDICO a.i.
ADUANA NACIONAL

MFPCH/dja -
ORUOI2017-1805
cc. archivo





Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE 0101317

La Paz, 04 MAY 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencia privativa del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que la Resolución de Directorio RD 01-022-16 de 09/11/2016, que modifica la Resolución de Directorio RD 01-006-16 de 15/06/2016, que aprueba el texto ordenado del "Reglamento para la Destrucción de Mercancías abandonadas y Comisadas", regula el procedimiento de Destrucción de Mercancías a través de su aprovechamiento, el cual establece que las mercancías que por sus cualidades y características sean susceptibles de ser recicladas, reutilizadas o aprovechadas a efectos de reincorporarlas al ciclo productivo serán sometidas a un proceso de inutilización a través de la prestación de Servicio No Regulado por parte de los Concesionarios de Depósito, a objeto que ingresen a un acto de remate de las mismas.

G.G.
A. B. A.
A. P.
A.N.B.

GG
Christóbal A.
Olivares M.
A.N.B.

G.N.A.C.
Norañ A.
Mendoza S.
A.N.B.

D.N.A.
Carlos A.
Corderón S.
A.N.B.

G.G.

D.A.L.
García J.
Ortiz B.
A.N.B.

G.N.J.
Paola de Fátima
A.N.B.

D.R.H.
Kizky B.
Villalón T.
A.N.B.



Aduana Nacional

Que el párrafo segundo del párrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): *“En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN”*. Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: *“Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior”*. (Negritas añadidas)

CONSIDERANDO:

Que la Administración Aduana Interior Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro, mediante la Comunicación Interna AN-GROGR-ORUOI-SPCC-CI N° 262/2017 de 11/04/2017, indica en su parte más importante: *“(...) se solicita autorice horario de trabajo extraordinario en la Administración de Aduana Interior Oruro – Supervisoría de Procesamiento por Contrabando Contravencional, para el Área de Destrucción el día sábado 6 de mayo de 2017 de horas 08:30 a 16:30 con compensación de actividades para dar cumplimiento al Remate Público Presencial”*.

Que el Informe Técnico AN-DRHAC- 0218/2017 de 25/04/2017, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que conforme al análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Administración Aduana Interior Oruro, el horario extraordinario de trabajo y atención al público para la Supervisoría de Procesamiento por Contrabando Contravencional – Área de Destrucción, el sábado 06/05/2017 de horas 08:30 a 16:30, se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente.

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente y tomando en cuenta la necesidad de habilitación de horario de trabajo en la Supervisoría de Procesamiento por Contrabando Contravencional, Área de Destrucción, dependiente de la Administración Aduana Interior Oruro de la Gerencia Regional Oruro, se concluye que corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice la solicitada ampliación del horario de trabajo, el día sábado 06/05/2017 de horas 08:30 a 16:30.

G.G.
Alberto
A.N.B.

GG
Christopher A.
Olivares M.
A.N.B.

G.N.A.P.
Nora A.
Mendoza S.
A.N.B.

D.R.H.
Carlos A.
Castro S.
A.N.B.

G.N.J.
Ma. de Estrella
Mendoza C.
A.N.B.

D.R.H.
Katherine B.
Yula T.
A.N.B.



Aduana Nacional

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 602/2017 de 04/05/2017, concluye que: *“Por lo anteriormente expuesto y sobre la base de la Comunicación Interna AN-GROGR-ORUOI-SPCC-CI N° 262/2017 de 11/04/2017, emitida por la Administración Aduana Interior Oruro, y el Informe Técnico AN-DRHAC-0218/2017 de 25/04/2017, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, referidos a la solicitud de ampliación de horario extraordinario de trabajo de la Supervisoría de Contrabando Contravencional, Área de Destrucción, dependiente de la Administración Aduana Interior Oruro de la Gerencia Regional Oruro, el día sábado 06/05/2017 de horas 08:30 a 16:30, es procedente, considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice dicha ampliación”.*

G.G.
Albergo
Perez
A.N.B.

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

AG
Christopher A.
Olivares M.
A.N.B.

G.N.A.E.
Nora A.
Mendoza S.
A.N.B.

D.R.H.
Carlos A.
Calderon S.
A.N.B.

POR TANTO:

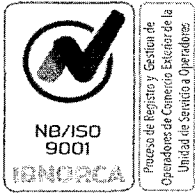
La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- Autorizar la ampliación de horario extraordinario de trabajo y atención al público en el Área de Destrucción, de la Supervisoría de Contrabando Contravencional, dependiente de la Administración Aduana Interior Oruro de la Gerencia Regional Oruro, por el día sábado 06/05/2017 de horas 08:30 a 16:30, conforme el siguiente detalle:

M.J.
Fátima
Paredes Ch.
A.N.B.

D.R.H.
Kizbey S.
Valma T.
A.N.P.



Aduana Nacional

LUGAR	DÍA	HORARIO	
		DE	A
Supervisoría de Procesamiento por Contrabando Contravencional- Área de Destrucción.	Horario extraordinario de trabajo y Atención al Público.	06/05/2017	08:30 16:30

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Oruro, la Administración de Aduana Interior Oruro y la Supervisoría de Contrabando Contravencional, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PE: MAV
GG: APP
GNJ: MFPCH/JMCU/MOB
GNAF: NMS/CCS
ORUOI2017-1805
CATEGORÍA 01

[Handwritten Signature]
 Mónica D. Ardaya Vasquez
 PRESIDENTA EJECUTIVA
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

D.R.H.
Kizky B.
Viana T.
A.N.F.



www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA PE 01 013 17

La Paz, mayo 4 de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencia privativa del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que la Resolución de Directorio RD 01-022-16 de 09/11/2016, que modifica la Resolución de Directorio RD 01-006-16 de 15/06/2016, que aprueba el texto ordenado del "Reglamento para la Destrucción de Mercancías abandonadas y Comisadas", regula el procedimiento de Destrucción de Mercancías a través de su aprovechamiento, el cual establece que las mercancías que por sus cualidades y características sean susceptibles de ser recicladas, reutilizadas o aprovechadas a efectos de reincorporarlas al ciclo productivo serán sometidas a un proceso de inutilización a través de la prestación de Servicio No Regulado por parte de los Concesionarios de Depósito, a objeto que ingresen a un acto de remate de las mismas.

Que el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN". Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: "Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior". (Negrillas añadidas)

CONSIDERANDO:

Que la Administración Aduana Interior Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro, mediante la Comunicación Interna AN-GROGR-ORUOI-SPCC-CI N° 262/2017 de 11/04/2017, indica en su parte más importante: "(...) se solicita autorice horario de trabajo extraordinario en la Administración de Aduana Interior Oruro - Supervisoría de Procesamiento por Contrabando Contravencional, para el Área de Destrucción el día sábado 6 de mayo de 2017 de horas 08:30 a 16:30 con compensación de actividades para dar cumplimiento al Remate Público Presencial".

Que el Informe Técnico AN-DRHAC- 0218/2017 de 25/04/2017, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que conforme al análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Administración Aduana Interior Oruro, el horario extraordinario de trabajo y atención al público para la Supervisoría de Procesamiento por Contrabando Contravencional - Área de Destrucción, el sábado 06/05/2017 de horas 08:30 a 16:30, se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente.

Que en virtud de los antecedentes expuestos precedentemente y tomando en cuenta la necesidad de habilitación de horario de trabajo en la Supervisoría de Procesamiento por Contrabando Contravencional, Área de Destrucción, dependiente de la Administración Aduana Interior Oruro de la Gerencia Regional Oruro, se concluye que corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice la solicitada ampliación del horario de trabajo, el día sábado 06/05/2017 de horas 08:30 a 16:30.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 602/2017 de 04/05/2017, concluye que: "Por lo anteriormente expuesto y sobre la base de la Comunicación Interna AN-GROGR-ORUOI-SPCC-CI N° 262/2017 de 11/04/2017, emitida por la Administración Aduana Interior Oruro, y el Informe Técnico AN-DRHAC- 0218/2017 de 25/04/2017, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, referidos a la solicitud de ampliación de horario extraordinario de trabajo de la Supervisoría de Contrabando Contravencional, Área de Destrucción, dependiente de la Administración Aduana Interior Oruro de la Gerencia Regional Oruro, el día sábado 06/05/2017 de horas 08:30 a 16:30, es procedente, considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice dicha ampliación".

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- Autorizar la ampliación de horario extraordinario de trabajo y atención al público en el Área de Destrucción, de la Supervisoría de Contrabando Contravencional, dependiente de la Administración Aduana Interior Oruro de la Gerencia Regional Oruro, por el día sábado 06/05/2017 de horas 08:30 a 16:30, conforme el siguiente detalle:

LUGAR	DÍA	HORARIO	
		DE	A:
Supervisoría de Procesamiento por Contrabando Contravencional - Área de Destrucción.	Horario extraordinario de trabajo y Atención al Público.	06/05/2017	08:30 16:30

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Oruro, la Administración de Aduana Interior Oruro y la Supervisoría de Contrabando Contravencional, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PE: MAV
GG: APP
GNI: MFPCH/IMCU/MOB
GNAF: NMS/CCS
ORUOI2017-1805
CATEGORIA 01

[Firma]
Mónica Estrella Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA A.I.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
PRESIDENCIA EJECUTIVA

Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Freddy Luis Delgado Loza
TÉCNICO ADMINISTRATIVO 2
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
Aduana Nacional de Bolivia